

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVOCATORIA para la elección de consejeros representantes de la sociedad civil, para formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XVI, 24, fracciones X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1o., 4, 5, 8 fracción XI, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y 29; y 32 del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece. Igualmente, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la integración del primer Consejo Consultivo incluyó el nombramiento de dos consejeros por el término de dos años.

Que de acuerdo con lo anterior el nombramiento de los Consejeros nombrados por el término de dos años concluye en noviembre de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, los Consejeros tendrán la posibilidad de reelegirse en su cargo por un periodo consecutivo.

Que mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del Consejo Consultivo de fecha 16 de julio de 2014, se resolvió por unanimidad la no ratificación de los miembros del Consejo Consultivo que concluyen sus funciones durante el presente año, con la finalidad de transparentar la elección mediante convocatoria pública.

Que mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2014, el Consejo Consultivo del Mecanismo remitió a la Subsecretaría de Derechos Humanos, el método (bases) de elección de los integrantes para ser parte del Consejo Consultivo del Mecanismo Nacional de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en el que consta la opinión previa de dicho organismo para la realización de la convocatoria pública y se designa el método de elección de los miembros a ser elegidos.

Que mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas celebrada el 29 de septiembre de 2014 se aprobó la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Consejo Consultivo), en su calidad de órgano de consulta de la Junta de Gobierno, especializado en la protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de conformidad con los marcos normativos aplicables convoca a periodistas y personas dedicadas a la labor académica a participar en el proceso de selección de dos integrantes del Consejo Consultivo, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. Esta convocatoria está dirigida a periodistas¹ y personas dedicadas a la labor académica² con conocimiento y experiencia en la defensa y promoción de derechos humanos, herramientas de protección, así como normatividad en materia de derechos humanos.

Segunda. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán:

- a) Presentar una carta de exposición de motivos con una extensión no mayor a dos cuartillas, en donde se manifiesta: (i) su voluntad de participar en el proceso de selección, (ii) las razones por las que desea formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo; (iii) describir su experiencia relevante en el campo de la evaluación de riesgo o en la protección a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas, y (iv) expresar cómo su experiencia previa le brinda la capacidad y efectividad para contribuir al Mecanismo.
- b) Presentar perfil curricular firmado con los documentos que respalda su experiencia en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión; o experiencia académica vinculada a los temas de defensa y promoción de los derechos humanos y ejercicio del periodismo y la libertad de expresión y, en su caso, experiencia en el campo de la evaluación de riesgo o en la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y/o Periodistas.
- c) Contar con experiencia comprobable en el campo de la evaluación de riesgo o en la protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos o Periodistas.
- d) Presentar tres cartas que acompañen la postulación.
- e) Comprobar residencia en territorio nacional.

*Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas personas que pese a cumplir con el perfil requerido desempeñen algún cargo de servidor público.

**La participación en el Consejo Consultivo es de carácter honorífico.

Tercera. Proceso de selección

I. Presentación de candidaturas.

En términos del artículo 32, párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, las personas interesadas deberán entregar en la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo (Dinamarca 84, piso 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600) los documentos requeridos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 24:00 horas de la fecha de cierre del registro de la misma, esto es, durante el plazo de un mes a partir de dicha publicación. Al cierre de esta convocatoria la Coordinación Ejecutiva Nacional remitirá al Consejo Consultivo los expedientes recibidos.

El Consejo Consultivo confirmará que los expedientes estén integrados conforme a lo requerido y en un plazo no mayor a cinco días hábiles hará pública la lista de aquellos postulantes que al cierre de la convocatoria hayan cumplido con la entrega de documentación requerida y comunicará por escrito a las personas no seleccionadas los motivos de esta determinación.

II. Evaluación.

El Consejo Consultivo analizará los expedientes y convocará a las personas postulantes a entrevistas públicas.

¹ Para efectos de esta convocatoria se entiende por periodista lo señalado por la COID en su Opinión Consultiva No. 5: "Toda aquella persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado."

² Para efectos de esta convocatoria se entenderá por personas dedicadas a la labor académica a toda aquella persona que realice en una institución educativa labores de docencia o investigación en materia de derechos humanos.

El Consejo Consultivo publicará el calendario, sede y horario de estas entrevistas y seleccionará de entre ellos a:

- a) Una persona periodista para que ocupe el cargo del Consejero por un periodo de cuatro años.
- b) Una persona dedicada a la labor académica que ocupe el cargo de Consejero por un periodo de cuatro años.

El Consejo Consultivo garantizará que el proceso de selección sea imparcial, transparente, eficiente, incluyente y democrático. Se dará preferencia a las postulaciones que, habiendo cumplido con el perfil, correspondan a mujeres y/o personas que radiquen en entidades federativas distintas a la Ciudad de México.

III. Resultados.

El Consejo Consultivo notificará a las personas postulantes su determinación y hará público el resultado del proceso.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 29 de septiembre de 2014.- Los integrantes de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas con derecho a voz y a voto aprueban el presente acuerdo en la Décima Sexta Sesión Ordinaria.- Secretaría de Gobernación: la Subsecretaria de Derechos Humanos, **Lía Limón García**.- Rúbrica.- Secretaría de Relaciones Exteriores: el Director General de Derechos Humanos y Democracia, **Alejandro Alday González**.- Rúbrica.- Procuraduría General de la República: la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, **Laura Angelina Borbolla Moreno**.- Rúbrica.- Policía Federal: el Director General Adjunto de lo Consultivo y Control Regional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, **Nicanor Zarco Gutiérrez**.- Rúbrica.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: **Ángel Pedraza López**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Jade Ramírez Cuevas Villanueva, Jorge Israel Hernández Herrera, Edgar Cortez Moralez, Michael W. Chamberlin Ruíz**.- Rúbricas.

(R.- 398878)

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 14 al 17 de septiembre de 2014, en el Municipio de Guasave del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 488/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Guasave del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 14 al 17 de septiembre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de septiembre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/793/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 29 de septiembre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 523, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 19 de septiembre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 488/14 para el municipio de Guasave del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 14 al 17 de septiembre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA OCURRIDA DEL 14 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL
MUNICIPIO DE GUASAVE DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Guasave del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 14 al 17 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida del 12 al 14 de septiembre de 2014, en los municipios de Güémez y Ocampo del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 490/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Güémez y Ocampo del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida del 12 al 14 de septiembre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de septiembre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/794/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 29 de septiembre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 522, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 19 de septiembre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 490/14 para los municipios de Güémez y Ocampo del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida del 12 al 14 de septiembre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA DEL 12 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014,
EN LOS MUNICIPIOS DE GÜÉMEZ Y OCAMPO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Güémez y Ocampo del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida del 12 al 14 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.